



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD FASTA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
MENDOZA**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES** de la **UNIVERSIDAD FASTA** de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino, representada en este acto por su Decana, Dra. María Paula Giaccaglia, (en adelante, "**LA FACULTAD**"), con domicilio en calle **Gascón Nº 3145** de la ciudad de Mar del Plata, por una parte, y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA** (en adelante, "**CORTE**"), representada en este acto por el Mgter. Dalmiro Garay Cueli, con domicilio en calle España 480, de la ciudad de Mendoza, por la otra; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES** de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **LA CORTE**, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Que la carrera Abogacía contempla para su asignatura "Práctica Profesional" la posibilidad de que los estudiantes acrediten horas de formación práctica con el cumplimiento de prácticas en organismos públicos o instituciones privadas externas a la Universidad.-

Que el objetivo general de la asignatura es complementar y perfeccionar las competencias adquiridas por los alumnos durante la formación en la carrera de grado posibilitando nuevos aprendizajes, desde el enfoque por competencias.-

Que la asignatura busca que el alumno alcance las siguientes competencias:

- 1) Posibilitar que completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional;
- 2) Tomar contacto con la realidad en el que se desenvuelven los profesionales en organismos públicos o privados afines a su formación;



3) Capacitación en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral y otros aspectos que les serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.;

Por ello las partes de común acuerdo disponen:

PRIMERO: (OBJETO) El objeto del presente convenio es posibilitar a los estudiantes de **LA FACULTAD** la realización de sus Prácticas Profesionales en **LA CORTE**.

SEGUNDA: (ÁMBITO DE DESARROLLO) **LA CORTE** será el ámbito físico en el que los alumnos desarrollen la Práctica Profesional. Las mismas se desarrollarán en las áreas que la **CORTE** designe al efecto, previo acuerdo con **LA FACULTAD**.-

TERCERA: (SELECCIÓN DEL PRÁCTICANTE) **LA FACULTAD**, anualmente, pondrá a disposición de **LA CORTE** la nómina y antecedentes académicos de los estudiantes inscriptos en la asignatura Práctica Profesional.- **LA CORTE** tendrá a su cargo el proceso de selección, pudiendo designar como **PRACTICANTE** a alguno/s del/ los alumno/s que integran la lista referida.-

CUARTA: (OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE) Cada alumno podrá realizar una única práctica y por el tiempo que fija el presente convenio.

Cada **PRACTICANTE** se comprometerá al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de la **CORTE** así como de las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.- Deberá ser considerada por el practicante como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personal, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta.-



UNIVERSIDAD
FASTA

FACULTAD DE
**CIENCIAS JURÍDICAS
Y SOCIALES**



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

QUINTA: (DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES) La práctica tendrá una duración de seis (6) meses pudiendo extenderse hasta un (1) año, no siendo renovable. Se desarrollará en horarios que se establecerán entre las partes. Cada acuerdo de Práctica Profesional deberá formalizarse por medio de un **PROTOCOLO OPERATIVO COMPLEMENTARIO**, entre **LA CORTE** y **LA FACULTAD**, donde se indiquen datos del practicante, características y términos particulares de la práctica en cuestión. Estos protocolos operativos podrán ser firmados por el Decano de **LA FACULTAD**, en representación de la Universidad y por el superior jerárquico del área de la **CORTE** en que se llevará a cabo la práctica.

SEXTA: (CONTROL Y TUTORES) **LA CORTE** y **LA FACULTAD** deberán designar un tutor del practicante, respectivamente. Esta información deberá constar en el protocolo operativo a firmar. Ambos tutores realizarán el seguimiento del desempeño del alumno durante la duración de la Práctica Profesional. El tutor de **LA CORTE** responderá un informe de prácticas a solicitud del tutor de **LA FACULTAD** expresando el desempeño del practicante, dentro de los 30 (treinta) días de realizada la consulta.

SÉPTIMA: (RELACIÓN ENTRE LAS PARTES) La Práctica Profesional no generará ningún tipo de relación jurídica ente el practicante y **LA CORTE**. Es decir, el alumno mantendrá la dependencia académico – administrativa que lo vincula con **LA FACULTAD**.-

La realización de la Práctica Profesional en **LA CORTE**, no configura una expectativa de ingreso al ámbito funcional de la misma, ni constituye, respecto de los estudiantes, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744 y normas complementarias.-

OCTAVA: La Práctica Profesional es de carácter gratuito, no previendo ningún tipo de contraprestación para el alumno.-

Las actividades que el alumno desarrolla en el marco de la práctica profesional constituye una parte esencial de su plan de estudios y en ningún modo podrá



UNIVERSIDAD
FASTA

FACULTAD DE
**CIENCIAS JURÍDICAS
Y SOCIALES**



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

considerarse como actividad laboral, sino que la misma tiene por objeto que el alumno aplique de manera práctica los conocimientos adquiridos en el resto de las asignaturas y, a su vez, se busca que amplíe los conocimientos técnicos, aptitudes procedimentales y las actitudes personales, aprendidas y desarrolladas en el transcurso de la carrera.-

NOVENA: LA CORTE brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal, durante todo el tiempo que dure la Práctica Profesional, debiendo asignar al alumno tareas y funciones conforme a las competencias académicas que posee y de acuerdo al grado de la carrera en el que se encuentre.-

En el supuesto de que el alumno cometa alguna falta disciplinaria en el desarrollo de la práctica, LA CORTE deberá informar de modo inmediato a LA UNIVERSIDAD a fin de que esta adopte las medidas pertinentes. Asimismo, será causante suficiente para que la CORTE pueda rescindir la práctica.-

DÉCIMO: (SEGUROS) LA FACULTAD tendrá a su cargo la contratación para los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas del seguro correspondiente durante todo el desarrollo de la misma.- LA CORTE deberá informar a LA FACULTAD cualquier modificación en el lugar y horas de desarrollo de las tareas del practicante, a fin de informarlas al seguro en caso de ser necesario.-

LA FACULTAD deberá informar los PROTOCOLOS OPERATIVOS COMPLEMENTARIOS y los SEGUROS a Dirección de Recursos Humanos de la CORTE.

DÉCIMO PRIMERA: (VIGENCIA) El tiempo de duración del presente Convenio será de 1 (un) año, contado a partir de la firma del mismo, y será de renovación automática por períodos anuales, salvo que la alguna de las partes manifieste su intención de no renovar el plazo de vigencia, con una antelación no menor a 1 (un) mes.

Sin perjuicio de lo antes establecido LA CORTE podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar a LA FACULTAD con



UNIVERSIDAD
FASTA

FACULTAD DE
**CIENCIAS JURÍDICAS
Y SOCIALES**

174



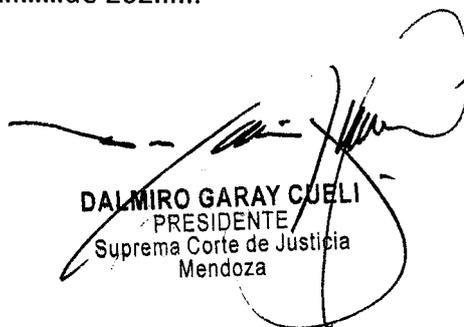
PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

30 días de anticipación a la fecha de rescisión.

DÉCIMO SEGUNDA: (JURISDICCIÓN) Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, fijando sus domicilios legales en los mencionados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ²⁴ días del mes de febrero de 2022.


Dra. MARIA PAULA GIACCAGLIA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD FASTA


DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



UNIVERSIDAD
FASTA

FACULTAD DE
**CIENCIAS JURÍDICAS
Y SOCIALES**



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PROTOCOLO OPERATIVO COMPLEMENTARIO

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES de la UNIVERSIDAD FASTA de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino, representada en este acto por su Decana, Dra. María Paula Giaccaglia, (en adelante, "LA FACULTAD"), con domicilio en calle Gascón N.º 3145 de la ciudad de Mar del Plata, por una parte, y la instituciónrepresentada en este acto por, con domicilio en calle, de la ciudad de (en adelante "LA INSTITUCIÓN"), por la otra, acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO OPERATIVO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES firmado entre las partes el día, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (FINALIDAD). El presente tiene por finalidad formalizar el acuerdo para el Desarrollo de la Práctica Profesional en LA INSTITUCIÓN del alumno titular del DNI N.º, en adelante EL ALUMNO, que cursa la Carrera en LA FACULTAD. -

SEGUNDA: (DOMICILIO DE LA PRACTICA PROFESIONAL) La práctica se desarrollará en la dependencia, siendo su domicilio en la calle, de la ciudad de

TERCERA: (HORARIO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL) La Práctica Profesional se desarrollará los días, en el horario

EL ALUMNO podrá no concurrir a la práctica el día que deba render alguna evaluación parcial y/o final y su día inmediato anterior, debiendo comunicar su ausencia por escrito a LA INSTITUCIÓN, al menos 5 (cinco) días de antelación a las mismas. LA FACULTAD extenderá el certificado de asistencia a las evaluaciones, si LA INSTITUCIÓN lo requiere.-

CUARTA: (DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL) La práctica tendrá una duración de seis (6) meses pudiendo extenderse hasta un (1) año, no siendo renovable. La misma podrá finalizar anticipadamente con motivo de la renuncia del practicante o la solicitud fundada del titular de la INSTITUCIÓN en la que se desarrolla. La práctica tiene



UNIVERSIDAD
FASTA

FACULTAD DE
**CIENCIAS JURÍDICAS
Y SOCIALES**



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

comienzo el díadel mes dedel..... -

QUINTA: (CONTROL Y TUTORES) LA INSTITUCIÓN designa como tutor del alumno a, titular del DNI N.ºque ocupa el cargo deen LA INSTITUCIÓN, siendo su responsabilidad la asignación de tareas al practicante, guiarlo en la ejecución de las mismas, presentar a LA FACULTAD los informes de desempeño final (al cabo de la práctica), y recibir y dialogar con el profesor titular de la asignatura respectiva en caso de ser necesario.-

LA FACULTAD informará a la INSTITUCIÓN los aspectos y pautas de evaluación tenidos en cuenta para la confección de los informes finales de la Práctica Profesional. -

SEXTA: (TAREAS ASIGNADAS) EL ALUMNO cumplirá su práctica en el área de, previéndose que su desarrollo será en lo siguiente:.....-

SEPTIMA: (CONFIDENCIALIDAD) Toda información a la que EL ALUMNO pueda acceder deberá entenderse como confidencial, quedando prohibida todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición será considerada falta grave y causa de la finalización de la Práctica Profesional.-

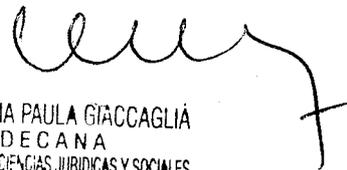
OCTAVA: (RESPONSABILIDAD) LA FACULTAD no tiene responsabilidad alguna por las acciones del practicante de LA INSTITUCIÓN.-

NOVENA: (FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL) LA INSTITUCIÓN podrá dar por finalizada la Práctica Profesional en cualquier momento, debiendo notificar a LA FACULTAD con 30 días de anticipación a la fecha establecida para la conclusión de la Práctica Profesional.-

El plazo de 30 días dispuesto en el párrafo primero del presente artículo podrá ser dejado sin efecto en los supuestos de fuerza mayor o cuando mediare incumplimientos por parte del alumno que tornen imposible la continuación del vínculo. En los supuestos mencionados la notificación a LA UNIVERSIDAD debe ser inmediata.-

LA FACULTAD podrá dar por finalizada la práctica del alumno cuando mediaren razones

de fuerza mayor o de índole académica que impidan el ejercicio de la práctica por parte del alumno o en el supuesto de incumplimiento de LA INSTITUCIÓN respecto de las tareas asignadas al alumno o al trato respecto del mismo.



Dra. MARIA PAULA GIACCAGLIA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD FASTA

Firma, aclaración y DNI del
Representante de la Institución

Firma, aclaración y DNI del Decano de la
Facultad

NOTIFICACIÓN DEL ALUMNO: Firma el alumno practicante, en prueba de conformidad, manifestando conocer y aceptar los términos del acuerdo para la realización de la Práctica Profesional entre LA FACULTAD y LA INSTITUCION en que se encuadra este Protocolo Operativo.

Firma, aclaración y DNI del Alumno